

COMUNICADO



Ciudad de México a 9 de agosto de 2021.

COMUNICADO REFERENTE A LAS ÚLTIMAS DISPOSICIONES DEL INEX PUBLICADAS EL 30 DE JULIO DE 2021 (DISPOSICIONES INEX) Y A LA PUBLICACIÓN DEL 4 DE AGOSTO DE 2021, RELACIONADA CON DICHAS DISPOSICIONES (PUBLICACIÓN RELACIONADA).

A las empresas verificadoras que **ACTUALMENTE TIENEN CONTRATO FIRMADO** con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit o Instituto, indistintamente), ya sea para la prestación de los servicios de verificación y/o dictaminación de vivienda nueva en Línea II (CONTRATO LII), o bien, para la prestación de servicios profesionales de verificación de vivienda objeto de los créditos para la construcción en terreno propio, para la reparación, ampliación o mejora de vivienda u otros servicios específicos que requiera el Instituto (CONTRATO LIII-LIV); **SE LES COMUNICA QUE DICHOS CONTRATOS TERMINAN SU VIGENCIA DESDE LA FECHA DEL PRESENTE**, por lo que se les invita a que cumplan con las DISPOSICIONES INEX y con la PUBLICACIÓN RELACIONADA, para lo cual ya pueden acceder a los nuevos contratos a través de la Delegación Regional del Infonavit de su localidad.

Con base en lo anterior, las empresas verificadoras se sujetarán a lo siguiente:

1. **Con base en el CONTRATO LII que firmaron de manera previa**, las empresas verificadoras contarán con los **noventa días naturales** que se convinieron en la cláusula TRIGÉSIMA CUARTA de dicho contrato, contados a partir de la fecha del presente comunicado, a efecto de que el Infonavit, a través del Registro Único de Vivienda (RUV), les pueda seguir asignado órdenes de verificación.

En caso de que las empresas verificadoras firmen el nuevo contrato de prestación de servicios, cumplan con las DISPOSICIONES INEX y la PUBLICACIÓN RELACIONADA y, por lo tanto, se mantengan en los respectivos padrones del Infonavit y del RUV, podrán continuar con la asignación de nuevas órdenes de verificación al amparo del nuevo contrato.

Las empresas verificadoras que no firmen el nuevo contrato, o bien, que habiéndolo firmado no cumplan con las DISPOSICIONES INEX y la PUBLICACIÓN RELACIONADA, solamente podrán recibir nuevas órdenes de verificación hasta el plazo de noventa días naturales considerado en el primer párrafo del presente numeral 1; en el entendido de que los servicios que les hayan sido asignados hasta el cumplimiento de



COMUNICADO



ese plazo, se continuarán hasta su debida conclusión, ya sea que se encuentren en periodo de servicios ordinarios, ampliados o adicionales, salvo que se presente una incorrecta o indebida realización de los mismos, en cuyo caso el Infonavit, a través del RUV, podrá proceder a su reasignación.

2. **En lo relativo al CONTRATO LIII-LIV que firmaron de manera previa**, las empresas verificadoras contarán con los **treinta días naturales** que se convinieron en la cláusula DÉCIMA CUARTA último párrafo de dicho contrato, contados a partir de la fecha del presente comunicado, a efecto de que se les pueda seguir haciendo asignación de verificaciones, y una vez cumplido ese plazo, las empresas verificadoras que no integren el padrón del Instituto por no haber firmado el nuevo contrato o por no haber cumplido con las DISPOSICIONES INEX y/o la PUBLICACIÓN RELACIONADA, ya no podrán ser sujetas a la asignación de nuevos servicios, por lo que solamente concluirán aquellos que les hayan sido asignados a esa fecha, ya sea que se encuentren en periodo de servicios ordinarios o ampliados, salvo que se presente una incorrecta o indebida realización de los mismos, en cuyo caso el Infonavit podrá proceder a su reasignación.

En caso de que las empresas verificadoras firmen el nuevo contrato de prestación de servicios, cumplan con las DISPOSICIONES INEX y la PUBLICACIÓN RELACIONADA y, por lo tanto, se mantengan en el padrón del Infonavit, podrán continuar con la asignación de nuevas órdenes de verificación al amparo del nuevo contrato.

Para cualquier duda sobre la implementación del presente comunicado, las empresas verificadoras pueden ponerse en contacto con la Gerencia Sr. Servicios de Crédito o la Gerencia Verificadores del Infonavit, a través de las siguientes direcciones de correo electrónico: renciso@infonavit.org.mx; orodriguezg@infonavit.org.mx.